



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00499-00

En atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico del 1° de septiembre de 2021, se advierte a la misma que la notificación allí informada se realizó de manera errada, pues no se enuncio de manera completa los apellidos de la demandada, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago y por último, se envió una sola citación para los dos demandados, razones por las cuales se deberá repetir la notificación de manera correcta a la pasiva.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la apoderada del señor **PEDRO JOSE CASTILLO RUIZ** para que realice de manera correcta el trámite de notificación de los demandados **MARIA ELSA ACEVEDO MALDONADO** y **JUAN CARLOS SALCEDO BARRIOS**, a la dirección física que aparece descrita en el acápite de notificaciones.

Se advierte a la togada que el trámite de notificación a la dirección física de los demandados, deberá realizarse conforme al C.G.P., es decir, enviar citatorio para la notificación personal y en caso de ser positiva la misma continuar con el envío del aviso, pues la notificación plasmada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado. Igualmente, se debe tener en cuenta que para cada uno de los demandados se debe enviar por separado el formato del citatorio, así residan en la misma dirección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 162 del 16 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Gar. Real (Hipoteca)

Radicado: 680014003020-2020-00499-00

Demandante: Pedro José Castillo Ruiz

Demandado: María Elsa Acevedo Maldonado y Otro

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f400b8fe25acbdb6ac2e1cdf0262ebdbd7f7661158e111572ed17d497a1f760

Documento generado en 15/09/2021 11:48:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>